

Administrativo Sancionador de la Ordenanza 346/MLV del distrito de La Victoria y otras Disposiciones que consta de dos anexos que forman parte integrante del presente dispositivo legal.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y demás áreas pertinentes de la corporación el efectivo cumplimiento de la presente norma.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones la publicación del presente dispositivo y sus respectivos anexos en el portal web de la entidad www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1881780-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que reconoce a el "Ombú" como árbol patrimonial del distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 570-MPL

Pueblo Libre, 1 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueba la "Guía para el reconocimiento de árboles patrimoniales", que tiene como objetivo establecer los criterios y pautas generales para el reconocimiento de árboles patrimoniales por parte de las municipalidades distritales y provinciales, con la finalidad de promover su conservación y puesta en valor en las zonas urbanas y rurales;

Que, mediante la Ordenanza N° 536-MPL, que aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre, se establece como objetivo de la Gestión Ambiental Local, la protección y conservación de las áreas verdes y el arbolado urbano, debiendo implementar y ejecutar políticas municipales y herramientas de gestión para su manejo, mantenimiento, vigilancia, control, supervisión, preservación, valorización y promoción;

Que, mediante el Informe N° 072-MPL-GDUA de fecha 31 de agosto de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente remite el Informe N° 212-2020-MPL-GDUA/SGGA de fecha 31 de agosto de 2020 de la Subgerencia de Gestión Ambiental, a través del cual se informa que el Sr. David Yeret Rodríguez Salazar, vecino del distrito, solicita el reconocimiento como Árbol Patrimonial a el "Ombú" (*Phytolacca dioica*), ubicado en el Parque El Carmen, en el marco a la Resolución de

Dirección Ejecutiva N° 037-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; y que de la evaluación realizada en la Ficha Técnica Definitiva y la Valorización Final, se determinó que el mencionado ejemplar obtuvo un puntaje de 20, mayor al mínimo de 13 puntos establecido por el SERFOR para su reconocimiento; por lo que se le ha asignado el Registro N° 001-2020-MPL; y se recomienda declararlo como Árbol Patrimonial del distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante el Memorando N° 027-2020-MPL-GCTE de fecha 13 de agosto de 2020, la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación informa que el árbol "Ombú" ubicado en el Parque El Carmen, distrito de Pueblo Libre, tiene una gran importancia histórica, cultural y social para la ciudadanía del distrito de Pueblo Libre y constituye un atractivo turístico muy conocido para los visitantes y turistas, debido a la tradición que subyace respecto a su plantación realizada por el Libertador Don José de San Martín, por lo que recomienda que se reconozca como Árbol Patrimonial del distrito de Pueblo Libre y se ejecuten las acciones que sean necesarias para su puesta en valor histórico, cultural y ambiental;

Que, mediante el Informe N° 093-2020-MPL-GAJ de fecha 31 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza, por lo que recomienda someterlo a la aprobación del Concejo Municipal.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE A EL "OMBÚ" COMO ÁRBOL PATRIMONIAL DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- DECLÁRESE de interés distrital, el reconocimiento patrimonial del Árbol "Ombú" (*Phytolacca dioica*), con N° de Registro 001-2020-MPL, ubicado en el distrito de Pueblo Libre, Provincia de Lima Metropolitana, así como su protección, intangibilidad y su valorización histórica, cultural y ambiental.

Artículo Segundo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, formular, implementar y ejecutar proyectos y/o planes de recuperación y conservación del entorno urbano y ambiental del área donde se ubica el Árbol Patrimonial; a la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación a formular y ejecutar programas, planes y/o actividades para la promoción y puesta en valor histórico, cultural y ambiental del Árbol Patrimonial; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza y la elaboración de la placa institucional del Árbol Patrimonial.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Subgerencia de Gestión Ambiental la remisión de la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

Artículo Cuarto.- FACÍLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCÁRGASE a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal electrónico: www.munilibre.gob.pe

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1881618-1

Prorrogan Emergencia Sanitaria declarada mediante Ordenanza N° 562-MPL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017-2020-MPL

Pueblo Libre, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO; el Memorando N° 329-2020-MPL-GM de fecha 31 de agosto de 2020 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la referida autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, habiéndose prorrogado su vigencia mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, por noventa (90) días calendario a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 562-MPL se declaró en Emergencia Sanitaria al Distrito de Pueblo Libre por el plazo de noventa (90) días calendario, facultándose en su Primera Disposición Complementaria y Final al Alcalde a dictar disposiciones complementarias para la aplicación de lo establecido en la misma, incluyéndose la ampliación de los plazos dispuestos, mediante Decreto de Alcaldía.

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE hasta el 06 de diciembre de 2020 la Emergencia Sanitaria en el Distrito de Pueblo Libre, declarada mediante Ordenanza N° 562-MPL, manteniéndose en funciones el Comité de Emergencia Sanitaria Distrital de Pueblo Libre conformado por el mismo dispositivo.

Artículo Segundo.- FACÚLTASE a las Gerencias y Subgerencias a realizar las audiencias previstas en los procedimientos administrativos, de manera virtual (no presencial), de acuerdo a lo que establezca cada órgano o unidad orgánica, con arreglo a la normativa aplicable a cada procedimiento.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal adopte y ejecute las acciones necesarias para la oportuna y adecuada implementación de las medidas aprobadas.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (www.muniplibre.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
Alcalde

1881618-2

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS, que aprobó el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias denominado “Hagámoslo Juntos”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2020-MDS

Surquillo, 31 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 413-2020-GM-MDS de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°194-2020-GAJ-MDS de fecha 28 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 034-2020-GR-MDS de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 187-2020-SGFT-GR-MDS de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 051-2020-SGEC-GR-MDS de fecha 24 de agosto de 2020 emitido por el Ejecutor Coactivo, respecto a la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 457-MDS, se aprobó el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas Tributarias y no Tributarias denominado “Hagámoslo Juntos”, el mismo que entro en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, hasta el día 31 de julio de 2020;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MDS de fecha 01 de agosto de 2020, se dispuso prorrogar hasta el día 31 de agosto de 2020, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS, Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas Tributarias y no Tributarias denominado “Hagámoslo Juntos”;

Que, en este contexto la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 457-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga del mismo;

Que, de conformidad con el Informe N° 034-2020-GR-MDS de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 187-2020-SGFT-GR-MDS de fecha 25 de agosto de 2020 emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 051-2020-SGEC-GR-MDS de fecha 24 de agosto de 2020 emitido por el Ejecutor Coactivo, dicha áreas orgánicas emitieron opinión técnica favorable sobre la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 30 de setiembre de 2020, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS, Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas Tributarias y no Tributarias denominado “Hagámoslo Juntos”, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Ejecutor Coactivo y la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ
Alcalde

1882080-1